



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO
SAN ANGEL No. 1173
SAN ANGEL
SALTILLO, COAHUILA.
C.P. 25298

Saltillo, Coahuila a 29 de Septiembre de 2008.

Esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta Primer, Segunda y Último Párrafo, Octava primer párrafo, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II, inciso a) y Novena Primer párrafo, fracción I inciso a, Décima fracciones I y III, del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por Conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, numeral 3, 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, así como el Segundo y quinto párrafo y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 el día 27 de junio de 2006; así como en los artículos 38; 42 primer párrafo fracción II ; 50, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las disposiciones fiscales que esta afecta como sujeto directo en Materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2005, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de ENERO de 2005 al 31 de DICIEMBRE de 2005, derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria Núm. RIF0501006/07, contenida en el Oficio Núm. 085/2007, de fecha 7 de Mayo de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada legalmente el día 08 de Mayo de 2007 al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente que se liquida, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 2 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO RIF0501006/07 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007.

Se hace constar que siendo las 17:30 horas del día 07 de Mayo de 2007, el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, para notificar la Orden de Visita Domiciliaria Número RIF0501006/07, contenida en el Oficio Número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007, dirigida al Contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y en virtud de no encontrarse se entregó citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. OLGA PATRICIA LOPEZ CAMACHO, en su carácter de Tercero compareciente quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio numero 091048580, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y manifestó ser secretaria del Contribuyente visitado, a fin de que estuviera presente el contribuyente visitado, el día 08 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas y desahogar la diligencia de notificación.-----

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 08 de Mayo de 2007 los C.C. ARTURO SERNA CALDERON y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, auditores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyeron legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria Número RIF0501006/07, contenida en el Oficio Número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007, expedida por el Lic. David Francisco Garcia Ordaz, en su carácter Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ese efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado apersonándose el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, con R.F.C. PUCF680807LQ6 quien a petición del C. visitador se identificó mediante credencial para votar con fotografía número de folio 074916128 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía, nombre y su firma con domicilio en Calle Dionicio Sanchez número 933, del fraccionamiento magisterio secc 38, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; por lo cual los CC. Visitadores procedieron a identificarse mediante constancia de identificación, el C. ARTURO SERNA CALDERON con Numero de Oficio DGOD-0167/2007 y el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con número de Oficio DGOD-0163/2007, ambos oficios de fecha 08 de Enero de 2007 expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 08 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. hecho lo anterior los C.C. Visitadores entregaron y notificaron la Orden de Visita Domiciliaria Número RIF0501006/07 contenida en el Oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO " anotando a continuación la fecha y hora de recepción 8-05-07, 10:10 A.M., su nombre y su firma en la original y dos copias de la Orden de Visita según consta en Acta Parcial de Inicio que en esa fecha se levantó a folios números SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347.-----

...-3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 3 -

NOTIFICACION DEL OFICIO No. SFS-243/2007 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007 DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

Se hace constar que siendo las 16:00 horas del día 01 de Junio de 2007, los C.C. ARTURO SERNA CALDERON y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, auditores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyeron legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298 domicilio fiscal del C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO Contribuyente visitado, para notificar el oficio de solicitud de documentación e información No. SFS-243/2007 de fecha 15 de Mayo de 2007, requiriendo en primer término la presencia del contribuyente destinatario del Oficio, apersonándose el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado quien a petición de los auditores, se identificó mediante credencial para votar con fotografía número de folio 074916128 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía, nombre y su firma con domicilio en Calle Dionicio Sanchez número 933, del fraccionamiento magisterio secc 38, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual los CC. Visitadores procedieron a identificarse mediante constancia de identificación, el C. ARTURO SERNA CALDERON con Numero de Oficio DGOD-0167/2007 y el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con número de Oficio DGOD-0163/2007, ambos oficios de fecha 08 de Enero de 2007 expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 08 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. Acto continuo se le notifico el oficio de solicitud de documentación e información No. SFS-243/2007 de fecha 15 de Mayo de 2007 anotando en el mismo la siguiente leyenda: "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO " anotando a continuación la fecha y hora de recepción 1/06/07 16:00., su nombre y firma en el original y dos copias del oficio, hechos que se hicieron constar en el Acta de parcial levantada a folios números SP-11480, SP-11481, y SP-11482.----- Lo Anterior para efectos de requerirle que dentro del término de 6 días contados a partir del siguiente al que surtiera efectos la notificación pusiera a disposición en el domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, sito en SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, la información y documentación que se solicita, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 y por el Ejercicio del 01 de Enero del 2005 al 31 de Diciembre de 2005, consistente en:-----

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

...-4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 4 -

3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales definitivos; y en su caso complementarias, por los meses sujetos a revisión.

4.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo que contengan los siguientes datos:

1.- Cifras para la integración de los cálculos de los pagos provisionales y definitivos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto Sobre la Renta retenido así como el Impuesto al Valor Agregado Retenido, a que está afecta por los meses sujetos a revisión.

2.- Relación por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas del Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto al Valor Agregado trasladado, que le corresponde por dichos actos, así mismo señale el procedimiento aplicado en relación al flujo de efectivo del monto del valor de actos o actividades que fueron efectivamente pagados en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

3.- Relación del Valor de Actos o Actividades Gravados o Exentos efectivamente cobrados por los meses sujetos a revisión.

4.- Cédula de determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado de acuerdo al flujo de efectivo aplicado en el ejercicio sujeto a revisión y periodos sujetos a revisión.

5.- Relación por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 de los descuentos, rebajas y bonificaciones sobre venta.

6.- Balanzas de comprobación mensual por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005.

7.- Cifras para la determinación de la declaración anual, y papeles de trabajo del ejercicio, así como la integración de los cálculos de los pagos provisionales y definitivos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, propio o retenido, a que esta afecto.

8.- Cédula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, por el que se hubiera presentado o debió de Haber sido presentada la declaración del ejercicio.

P

...-5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 5 -

9.- Importe total por meses de las compras efectivamente pagadas; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras, así como su auxiliar correspondiente.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

NOTIFICACION DEL OFICIO No. MSFS-084/2007 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007 DE IMPOSICION DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 16:00 horas del día 30 de Agosto de 2007, el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, para notificar el oficio No. MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007, mismo que contiene la imposición de multa dirigida al Contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y en virtud de no encontrarse se entregó citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. OLGA PATRICIA LOPEZ CAMACHO, en su carácter de Tercero compareciente quien se identifico con credencial para votar con fotografía folio numero 091048580, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y manifestó ser secretaria del Contribuyente visitado, a fin de que estuviera presente el contribuyente visitado, el día 31 de Agosto de 2007 a las 10:30 horas y desahogar la diligencia de notificación.-----

...-6



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 6 -

Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 31 de Agosto de 2007 el C. ARTURO SERNA CALDERON, auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, con el objeto de notificar el oficio donde se comunica la imposición de multa, número de oficio MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007, expedido por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en el oficio número SFS-243/2007, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado; y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa, con fundamento en el artículo 42 primer párrafo fracción III, 85 fracción I en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de 2007, para ese efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado apersonándose el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, con R.F.C. PUCF680807LQ6 quien a petición del C. visitador se identificó mediante credencial para votar con fotografía número de folio 074916128 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía, nombre y su firma con domicilio en Calle Dionicio Sanchez número 933, del fraccionamiento magisterio secc 38, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; por lo cual el auditor procedió a identificarse mediante constancia de identificación con Numero de Oficio DGOD-0310/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. Acto continuo se le notifico el oficio No. MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 anotando en el mismo la siguiente leyenda: "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO " anotando a continuación la fecha y hora de recepción 31/08/07 10:30., su nombre y firma en el original y dos copias del oficio, hechos que se hicieron constar en el Acta de parcial levantada a folios números SP-11488, SP-11489, y SP-11490.-----

NOTIFICACION DEL OFICIO No. MSFS-094/2007 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 DE IMPOSICION DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 11:10 horas del día 23 de Octubre de 2007, el C. ARTURO SERNA CALDERON, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, para notificar el oficio No. MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, en el cual consta la imposición de multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad solicitados mediante Oficio SFS-243/2007, dirigida al Contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, para tal efecto fue requerida la presencia física del Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y en virtud de no encontrarse se entregó citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. OLGA PATRICIA LOPEZ CAMACHO, en su carácter de Tercero compareciente quien se identifico con

...-7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 7 -

credencial para votar con fotografía folio numero 091048580, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y manifestó ser secretaria del Contribuyente visitado, a fin de que estuviera presente el contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, el día 24 de Octubre de 2007 a las 16:30 horas y desahogar la diligencia de notificación.-----

Ahora bien siendo las 16:30 horas del día 24 de Octubre de 2007 el C. ARTURO SERNA CALDERON, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, con el objeto de notificar el oficio donde se comunica la imposición de multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, número de oficio MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, expedido por el Lic. David Francisco García Ordaz, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en el oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impone la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, con fundamento en el artículo 75 fracción I inciso b), 40 primer párrafo fracción II, 42, primer párrafo, fracción II y III, último párrafo, 70, 85 fracción I en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de 2007, para ese efecto se requirió la presencia física del contribuyente visitado apersonándose el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, con R.F.C. PUCF680807LQ6 quien a petición del C. Visitador se identificó mediante credencial para votar con fotografía número de folio 074916128 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía, nombre y su firma con domicilio en Calle Dionicio Sanchez número 933, del fraccionamiento magisterio secc 38, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el C. visitador ARTURO SERNA CALDERON procedió a identificarse mediante constancia de identificación con Numero de Oficio DGOD-0310/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007.-----

...-8



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de
Saltillo
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 8 -

Acto continuo se le notifico el oficio No. MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007 anotando en el mismo la siguiente leyenda: "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO " anotando a continuación la fecha y hora de recepción 24/10/07 16:40., su nombre y firma en el original y dos copias del oficio, hechos que se hicieron constar en el Acta de parcial levantada a folios números SP-12819, SP-12820, y SP-12821.

LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2008 EN LA CUAL SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADAS EN LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que siendo las 14:50 horas del día 02 de Abril de 2008, el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer al visitado los hechos u omisiones detectadas en la visita domiciliaria que se le practicó bajo el amparo del oficio número 085/2007, Orden Número RIF0501006/07, de fecha 07 de Mayo de 2007; la cual fue expedida por el Director General de Fiscalización el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; para tal efecto fue requerida la presencia física del Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y en virtud de no encontrarse se entregó citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de Tercero compareciente quien se identifico con credencial para votar con fotografía folio numero 0000034571316, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y manifestó ser esposa del Contribuyente visitado, a fin de que estuviera presente el contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, el día 03 de Abril de 2008 a las 16:00 horas y desahogar la diligencia del levantamiento de la Ultima Acta Parcial.

Ahora bien siendo las 16:00 horas del día 03 de Abril de 2008 los C.C. ARTURO SERNA CALDERON y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, visitadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyeron en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer al visitado los hechos u omisiones detectadas en la visita domiciliaria que se le practicó bajo el amparo del oficio número 085/2007, Orden Número RIF0501006/07, de fecha 07 de Mayo de 2007; la cual fue expedida por el Director General de Fiscalización el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 02 de Abril de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y esposa del contribuyente visitado, relación que manifiesta verbalmente sin presentar documentación comprobatoria que ampare dicha relación, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurran quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, con

...-9



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 9 -

Registro Federal de Contribuyentes SASA700210 y con domicilio en Calle Privada de las cascadas número 164, del fraccionamiento la fuente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. y quien a petición de los CC. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000034571316, clave de elector SNSNAN70021019M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual los CC. Visitadores procedieron a identificarse mediante constancia de identificación, el C. ARTURO SERNA CALDERON con Numero de Oficio DGOD-0007/2008 y el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con número de Oficio DGOD-0043/2008, ambos oficios de fecha 07 de Enero de 2008 expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 07 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.-----

Se hace constar que la Última Acta Parcial, se levantó con fecha 03 de Abril de 2008 con el número de acta de visita 5 y con folios SP-14281, SP-14282, SP-14283, SP-14284, SP-14285, SP-14286, SP-14287, SP-14288, SP-14289, SP-14290, SP-14291, SP-14292, SP-14293, SP-14294, SP-14295, SP-14296, SP-14297, SP-14298, SP-14299, SP-14300, SP-14301, SP-14302, SP-14303, SP-14304 y SP-14305, en presencia de la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL a quien se le entregó en su momento una copia legible de dicha Ultima Acta Parcial, cumpliendo con todos los requisitos de identificación tanto del compareciente como de los C. C. Visitadores, así como también los testigos de asistencia indicados en la Última Acta Parcial.-----

LEVANTAMIENTO DE LA ACTA FINAL CON FECHA 07 DE MAYO DE 2008 EN LA CUAL SE SEÑALAN LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADAS EN LA VISITA DOMICILIARIA.

Se hace constar que siendo las 15:50 horas del día 06 de Mayo de 2008, el C. ARTURO SERNA CALDERON, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, con el objeto de levantar la Acta Final en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 primer párrafo Fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer al visitado los hechos u omisiones detectadas en la visita domiciliaria que se le practicó bajo el amparo del oficio número 085/2007, Orden Número RIF0501006/07, de fecha 07 de Mayo de 2007; la cual fue expedida por el Director General de Fiscalización el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; para tal efecto fue requerida la presencia física del Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, y en virtud de no encontrarse se entregó citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de Tercero compareciente quien se identifico con credencial para votar con fotografía folio numero 0000034571316, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y manifestó ser esposa del Contribuyente visitado, a fin de que estuviera presente el contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, el día 07 de Mayo de 2008 a las 16:00 horas y desahogar la diligencia del levantamiento del Acta Final.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 10 -

Ahora bien siendo las 16:00 horas del día 07 de Mayo de 2008 los C.C. ARTURO SERNA CALDERON y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, visitadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyeron en: SAN ANGEL No. 1173, SAN ANGEL de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25298, domicilio fiscal del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, con el objeto de levantar la Acta Final en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 Primer párrafo Fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer al visitado los hechos u omisiones detectadas en la visita domiciliaria que se le practicó bajo el amparo del oficio número 085/2007, Orden Número RIF0501006/07, de fecha 07 de Mayo de 2007; la cual fue expedida por el Director General de Fiscalización el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO, apersonándose el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, con Registro Federal de Contribuyentes PUCF680807LQ6 y con domicilio en Calle Dionicio Sanchez número 933, del freccionameinto magisterio secc 38, de la ciudad de Saltillo, Coahuila; y quien a petición de los CC. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 074916128, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual los CC. Visitadores procedieron a identificarse mediante constancia de identificación, el C. ARTURO SERNA CALDERON con Numero de Oficio DGOD-0007/2008 y el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con número de Oficio DGOD-0043/2008, ambos oficios de fecha 07 de Enero de 2008 expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia del 07 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que el Acta Final, se levantó con fecha 07 de Mayo de 2008 con el número de acta de visita 6 y con folios del SP-14306 al SP- 14330, en presencia del C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO a quien se le entregó en su momento una copia legible de dicha Acta Final, cumpliendo con todos los requisitos de identificación tanto del contribuyente visitado como de los C. C. Visitadores, así como también los testigos de asistencia indicados en la Acta Final.

CONSULTA DE LA BASE DE DATOS

Así mismo se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capitulo de considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y verificar si fue presentada la declaración del ejercicio, así como también si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, y los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005, y de lo cual se conoció que dicha contribuyente revisada si realizó Actividades y obtuvo Ingresos

...-11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 11 -

provenientes de su actividad con los contribuyentes 1.- GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., 2.- MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., 3.- PYTCO, S.A. DE C.V., 4.- MATERIALES FERRE PARRA S.A. DE C.V., 5.- QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., a los cuales se les solicito información, mediante Oficio COM5200190/07, Oficio OCLS-115/2007, Oficio COM5200186/07, Oficio OCLS-117/2007 y Oficio COM5200189/07 respectivamente; con motivo de la Revisión de Visita Domiciliaria que se llevó a cabo con el contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuyentes federales".

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, no presentó ante esta Autoridad documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, levantada a folios SP-14281 al SP-14305 la cual fue levantada previo citatorio a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente del Contribuyente Visitado quien a petición de los visitantes se identifico con credencial para votar con fotografía con numero de folio 0000034571316 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía, nombre y su firma, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final los que se señalan a continuación.

RÉGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto al rubro de sus datos generales; se conoció que el contribuyente revisado FRANCISCO PUENTE CAMACHO inicio operaciones el día 01 de Mayo de 1990 con Actividad de "servicio de autotransportes de carga pdtos. específicos", teniendo las siguientes obligaciones fiscales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 12 -

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	01/05/1990	31/12/2005
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	11/04/2003	
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	09/12/1999	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	09/08/2002	
S26	Autotransporte de carga federal (Régimen simplificado con facilidades)	01/07/1997	09/08/2002
S54	Autotransporte terrestre de carga (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)	09/08/2002	
S97	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes.)	01/05/1990	01/07/1997
V1	IVA (Gravado)	01/05/1990	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	

DECLARACIÓN ANUAL

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria practicada al contribuyente y hasta la fecha del levantamiento de la presente liquidación, el contribuyente visitado no proporcionó la declaración anual por el ejercicio fiscal revisado; así como también de la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes Perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Público con respecto al rubro de sus Declaraciones efectuadas, se conoció que el contribuyente C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO a la fecha de la presente Liquidación no ha presentado su declaración anual normal por el Ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 como lo establecen las disposiciones legales vigentes en el ejercicio que se liquida.

PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS MENSUALES EFECTUADOS.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria practicada al contribuyente y hasta la fecha del levantamiento de la presente liquidación, el contribuyente visitado no proporcionó las declaraciones mensuales por el ejercicio fiscal revisado; por lo cual se procedió a verificar la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes Perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Público con respecto al rubro de sus Declaraciones efectuadas, y de lo cual se conoció que el contribuyente C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO si realizo declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2005, del Impuesto Sobre la Renta propio por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 y de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 13 -

DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PRESENTADAS.-----

CONCEPTO	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05
TIPO DE IMPUESTO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	132.00	93.00	720.00	17,436.00	0.00	0.00
IMPUESTO A CARGO	-----	-----	-----	-----	3,500.00	12,182.00
CANTIDAD PAGADA	-----	-----	-----	-----	3,500.00	12,182.00
FECHA DE PRESENTACION	05-Abr-05	05-Abr-05	14-Jun-05	14-Jun-05	29-Jun-05	27-Jul-05

DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL PRESENTADAS.-----

CONCEPTO	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05
TIPO DE IMPUESTO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,088.00	5,577.00	15,265.00	20,125.00	8,150.00	10,468.00	14,782.00	10,968.00
CANTIDAD PAGADA	1,088.00	5,577.00	15,265.00	20,125.00	8,150.00	10,468.00	14,782.00	10,968.00
FECHA DE PAGO	29-Jun-05	27-Jul-05	07-Sep-05	17-Oct-05	02-Dic-05	23-Ene-06	23-Ene-06	17-Mar-06

DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DE I.S.R. POR CONCEPTO DE SALARIOS PRESENTADAS.-----

CONCEPTO	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05
TIPO DE IMPUESTO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	89.00	112.00	89.00	89.00	112.00	89.00	244.00
CANTIDAD PAGADA	89.00	112.00	89.00	89.00	112.00	89.00	244.00
FECHA DE PAGO	23-Nov-05	23-Nov-05	23-Nov-05	23-Nov-05	22-Ago-06	22-Ago-06	22-Ago-06

CAUSAL DE PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO a la fecha del levantamiento de la Acta Final no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad ni documentación comprobatoria durante el proceso de la revisión y así mismo se conoció que no ha presentado la declaración anual correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero del 2005 al 31 de Diciembre de 2005 por el Impuesto Sobre la Renta, y una vez que ha transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración, así mismo se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer si fue presentada la declaración del ejercicio 2005, con motivo de la Visita Domiciliaria que se llevó a cabo con el contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, de lo cual se verificó que dicho contribuyente no ha presentado la declaración antes mencionada hasta la fecha de la presente Liquidación, así también esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y derivado de la consulta ya antes mencionada a la información que emiten los sistemas internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005, se conoció que dicha contribuyente revisada si realizó Actividades y obtuvo Ingresos provenientes de su actividad con los contribuyentes 1.- GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., 2.- MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., 3.- PYTCO, S.A. DE C.V., 4.- MATERIALES FERRE PARRA S.A. DE C.V., 5.- QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., a los cuales se les solicito información, mediante Oficio COM5200190/07, Oficio OCLS-115/2007, Oficio COM5200186/07, Oficio OCLS-117/2007 y Oficio COM5200189/07 respectivamente; por lo anteriormente señalado esta Autoridad determina presuntivamente sus Ingresos, Valor Neto de los Actos o Actividades de conformidad con lo señalado en el Artículo 55 Primer Párrafo Facción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente el cual indica: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los

...-14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 14 -

contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"-----

Fracción I.- " . . . omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate . . ."-----

Fracción II.- " No presenten los libros y registros de contabilidad. . . ", en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: . . ."-----

Fracción III.- " A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."-----

Así mismo en relación con el Artículo 62 Primer Párrafo Fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: Primer Párrafo.- " Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando : "-----

Fracción I.- " Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social. . .",-----

Fracción IV.- " Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia. . . "-----

Así mismo de conformidad con el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".-----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.-----

EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005-----

RESULTADO DE LA REVISION.-----

A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.-----

Se hace constar que el Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales solicitada mediante la Orden número RIF0501006/07 contenida en el oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007 notificado legalmente el día 08 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, lo cual consta en Acta parcial de Inicio que en esa fecha se levanto a folios SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347 y en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada en el inicio de facultades se procedió a solicitar la documentación mediante oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 15 -

de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, mediante el oficio número MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, notificado el día 24 de Octubre de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio en virtud de haber hecho caso omiso esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a consultar a la información que emiten los sistemas internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005 de lo cual se conoció que dicha contribuyente revisada si realizó Actividades y obtuvo Ingresos provenientes de su actividad con los contribuyentes 1.- GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., 2.- MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., 3.- PYTCO, S.A. DE C.V., 4.- MATERIALES FERRE PARRA S.A. DE C.V., 5.- QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., de lo cual se procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, mediante Oficios COM5200190/07, Oficio OCLS-115/2007, Oficio COM5200186/07, Oficio OCLS-117/2007 y Oficio COM5200189/07, notificados respectivamente, de lo cual se conoció que el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO efectivamente si llevo a cabo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 por un monto de \$ 3,743,868.23, lo anterior se conoció de la información aportada por estos contribuyentes y cuya determinación se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVOS	3,743,868.23
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS NO DECLARADOS	3,743,868.23

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$ 3,743,868.23 se conocieron de la información proporcionada por terceros, cuya integración mensual se describe a continuación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 16 -

INGRESOS DETERMINADOS CONFORME A LA INFORMACION APORTADA POR TERCEROS REALCIONADOS								
CONTRIBUYENTE	GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V.			MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PYTCO, S.A. DE C.V.	MATERIALES FERRE PARRA, S.A. DE C.V.	QUIMMCO CENTRO TECNOLÓGICO S.A. DE C.V.	TOTALES
	EJERCICIO 2005	EXENTOS	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	TOTAL				
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	11,551.97	381,854.50	393,406.47	0.00	0.00	0.00	0.00	393,406.47
MARZO	6,078.00	437,161.00	443,239.00	7,300.00	0.00	0.00	0.00	450,539.00
ABRIL	5,391.00	478,454.00	483,845.00	12,650.00	0.00	0.00	0.00	496,495.00
MAYO	6,151.50	382,909.00	389,060.50	9,875.00	0.00	0.00	0.00	398,935.50
JUNIO	10,496.00	231,781.00	242,277.00	10,200.00	0.00	0.00	0.00	252,477.00
JULIO	12,446.00	616,840.00	629,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629,286.00
AGOSTO	5,229.00	252,601.00	257,830.00	4,825.00	0.00	0.00	0.00	262,655.00
SEPTIEMBRE	5,879.50	217,481.00	223,360.50	5,890.00	1,300.00	0.00	0.00	230,550.50
OCTUBRE	25,972.15	155,178.00	181,150.15	0.00	6,100.00	2,084.00	0.00	189,334.15
NOVIEMBRE	11,792.11	131,896.00	143,688.11	0.00	24,550.00	1,284.00	1,500.00	171,022.11
DICIEMBRE	1,454.50	248,301.00	249,755.50	6,182.00	13,230.00	0.00	0.00	269,167.50
TOTALES	102,441.73	3,534,456.50	3,636,898.23	56,922.00	45,180.00	3,368.00	1,500.00	3,743,868.23

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,636,898.23 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200190/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015607007001, 52015608007002, 52015609007003, 52015610007004, 52015611007005, 52015612007006 y 52015613007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 28 de Marzo de 2008 a folios 52003135008001, 52003136008002, 52003137008003, 52003138008004, 52003139008005, 52003140008006, 52003141008007, 52003142008008, 52003143008009, 52003144008010, 52003145008011, 52003146008012, 52003147008013, 52003148008014, 52003149008015, 52003150008016, 52003151008017, 52003152008018, 52003153008019, 52003154008020, 52003155008021, 52003156008022, 52003157008023, 52003158008024, 52003159008025, 52003160008026, 52003161008027, 52003162008028, 52003163008029, 52003164008030, 52003165008031, 52003166008032, 52003167008033, 52003168008034, 52003169008035, 52003170008036, 52003171008037, 52003172008038, 52003173008039, 52003174008040 y 52003175008041, la cual se deriva del Oficio

...-17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 17 -

antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200190/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 50 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 50, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y de la Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en los folios números SP-14291 y SP-14292 de la Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 56,922.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-115/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios SP-12512, SP-12513, SP-12514, SP-12515 y SP-12516, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 31 de Marzo de 2008 a folios número SP-13975, SP-13976, SP-13977 y SP-13978 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-115/2007, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 11 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 11, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y de la Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el folio número SP-14292 de la Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 45,180.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente PYTCO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200186/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52176470107001, 52176480107002, 52176490107003, 52176500107004, 52176510107005, 52176520107006, 52176530107007 y 52176540107008, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis

...-18



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 18 -

se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 26 de Febrero de 2008 a folios número 52060600208001, 52060610208002, 52060620208003, 52060630208004, 52060640208005, 52060650208006, 52060660208007, 52060670208008, 52060690208010 y 52060700208011 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200186/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el folio número SP-14292 de la Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,368.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MATERIALES FERRE PARRA, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-117/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de Octubre de 2007 a folios número SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-117/2007 y el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 06 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 06, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en los folios número SP-14292 y SP-14293 de la Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,500.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200189/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015601007001, 52015602007002, 52015603007003, 52015604007004, 52015605007005, 52015606007006 y 52015607007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de

...-19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 19 -

trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 19 de Febrero de 2008 a folios número 52000945008001, 52000946008002, 52000947008003, 52000948008004, 52000949008005, 52000950008006, 52000951008007, 52000952008008, 52000953008009, 52000954008010, 52000955008011 y 52000956008012, y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200189/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el folio número SP-14293 de la Acta Ultima Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por otra parte se hace constar que esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, procedió a verificar las operaciones celebradas con los contribuyentes TAKATA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUEROS INDUSTRIALIZADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V., J L FRENCH S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de clientes, hecho que se conoció de la información que emiten los sistemas computacionales internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005, con el fin de verificar que efectivamente la operación se celebró y cuyo importe de los cheques haya sido cubierto la operación realizada con esta contribuyente, así mismo esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así mismo se hace constar que derivado de lo anteriormente expuesto esta Autoridad hasta la fecha del levantamiento de la Ultima Acta Parcial estaba en espera de la información solicitada a terceros relacionados y en virtud de lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el último párrafo del artículo 50 del mismo Ordenamiento y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.-----

De lo anteriormente manifestado esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos en cantidad de \$ 3,743,868.23 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por el Contribuyente revisado FRANCISCO PUENTE CAMACHO en el ejercicio fiscal que se liquida comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, artículo 120 Primer y Tercer Párrafo Fracción II, artículo 121 primero, segundo y tercer párrafo y artículo 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y en relación con los artículos 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en su artículo 55 Primer Párrafo Fracción I y II artículo 56 Primer Párrafo fracción III, artículo 62 Primer Párrafo Fracción I y IV y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 20 -

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

ARTICULO 1.- Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:-----

Fracción I.- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.-----

ARTICULO 120.- Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.-----

Fracción II.- Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.-----

Tercer Párrafo.- Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.-----

Artículo 121.- Para los efectos de esta sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes . . .-----

Segundo párrafo.- Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.-----

Tercer Párrafo.- Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.-----

ARTÍCULO 122.- Primer Párrafo.-Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.-----

Segundo Párrafo.- Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.-----

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.-----

Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 21 -

Fracción I.- I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.-----

Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.-----

Artículo 56 primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:-----

Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando engan relación de negocios con el contribuyente.-----

Artículo 62.- Primer Párrafo.- Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:-----

Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.-----

Fracción IV.- Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.-----

Artículo 63.- Primer Párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.-----

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.-----
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-----

Se hace constar que el Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales solicitada mediante la Orden número RIF0501006/07 según oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007 notificado legalmente el día 08 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, lo cual consta en Acta parcial de Inicio que en esa fecha se levanto a folios SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347 y en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada en el inicio de facultades se procedió a solicitar la documentación mediante oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 22 -

Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, mediante el oficio número MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, notificado el día 24 de Octubre de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio en virtud de haber hecho caso omiso esta autoridad y toda vez que el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad la documentación solicitada por el ejercicio del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por lo tanto esta autoridad procede a no determinar deducción alguna para efectos del Impuesto Sobre la Renta ya que no cuenta con los elementos, registros, y documentos probatorios para cuantificar el monto de las Deducciones.-----

II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----

A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES .- -----

PERIODO REVISADO : ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005.-----

Se hace constar que el Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto solicitada mediante la Orden número RIF0501006/07 según oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007 notificado legalmente el día 08 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, lo cual consta en Acta parcial de Inicio que en esa fecha se levanto a folios SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347 y en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada en el inicio de facultades se procedió a solicitar la documentación mediante oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, mediante el oficio número MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, notificado el día



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 23 -

24 de Octubre de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio en virtud de haber hecho caso omiso esta autoridad procedió a consultar a la información que emiten los sistemas internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005 de lo cual se conoció que dicha contribuyente revisada si realizó Actividades y obtuvo Ingresos provenientes de su actividad con los contribuyentes 1.- GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., 2.- MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., 3.- PYTCO, S.A. DE C.V., 4.- MATERIALES FERRE PARRA S.A. DE C.V., 5.- QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., de lo cual se procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, mediante Oficios COM5200190/07, Oficio OCLS-115/2007, Oficio COM5200186/07, Oficio OCLS-117/2007 y Oficio COM5200189/07, notificados respectivamente, de lo cual se conoció que el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO si llevo a cabo operaciones las cuales fueron efectivamente pagadas durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 por un monto de \$ 3,743,868.23, lo anterior se conoció de la información aportada por estos contribuyentes y cuya determinación se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVOS	3,743,868.23
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADOS	3,743,868.23

Los Actos o Actividades determinadas Presuntivas en cantidad de \$ 3,743,868.23 se componen de la siguiente manera.

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXCENTOS	102,441.73
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%	3,641,426.50
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES	3,743,868.23

El Valor de Actos o Actividades por los que no se paga el Impuesto en cantidad de \$ 102,441.73, se determino mensualmente como a continuación se indica.

PERIODO 2005	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
ENERO	0.00
FEBRERO	11,551.97
MARZO	6,078.00
ABRIL	5,391.00
MAYO	6,151.50
JUNIO	10,496.00
JULIO	12,446.00
AGOSTO	5,229.00
SEPTIEMBRE	5,879.50
OCTUBRE	25,972.15
NOVIEMBRE	11,792.11
DICIEMBRE	1,454.50
TOTALES	102,441.73

... -24

(Handwritten marks: a large 'X' on the left, a vertical line in the center, and a signature on the right)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 24 -

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 3,641,426.50, se determino mensualmente como a continuación se indica.

PERIODO 2005	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
ENERO	0.00
FEBRERO	381,854.50
MARZO	444,461.00
ABRIL	491,104.00
MAYO	392,784.00
JUNIO	241,981.00
JULIO	616,840.00
AGOSTO	257,426.00
SEPTIEMBRE	224,671.00
OCTUBRE	163,362.00
NOVIEMBRE	159,230.00
DICIEMBRE	267,713.00
TOTALES	3,641,426.50

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$ 3,743,868.23 se conocieron de la información proporcionada por terceros, cuya integración mensual se describe a continuación.

ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS REALCIONADOS								
CONTRIBUYENTE	GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V.			MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PYTCO, S.A. DE C.V.	MATERIALE S FERRE PARRA, S.A. DE C.V.	QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V.	TOTALES
	PERIODO 2005	EXENTOS	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	TOTAL	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	11,551.97	381,854.50	393,406.47	0.00	0.00	0.00	0.00	393,406.47
MARZO	6,078.00	437,161.00	443,239.00	7,300.00	0.00	0.00	0.00	450,539.00
ABRIL	5,391.00	478,454.00	483,845.00	12,650.00	0.00	0.00	0.00	496,495.00
MAYO	6,151.50	382,909.00	389,060.50	9,875.00	0.00	0.00	0.00	398,935.50
JUNIO	10,496.00	231,781.00	242,277.00	10,200.00	0.00	0.00	0.00	252,477.00
JULIO	12,446.00	616,840.00	629,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629,286.00
AGOSTO	5,229.00	252,601.00	257,830.00	4,825.00	0.00	0.00	0.00	262,655.00
SEPTIEMBRE	5,879.50	217,481.00	223,360.50	5,890.00	1,300.00	0.00	0.00	230,550.50
OCTUBRE	25,972.15	155,178.00	181,150.15	0.00	6,100.00	2,084.00	0.00	189,334.15
NOVIEMBRE	11,792.11	131,896.00	143,688.11	0.00	24,550.00	1,284.00	1,500.00	171,022.11
DICIEMBRE	1,454.50	248,301.00	249,755.50	6,182.00	13,230.00	0.00	0.00	269,167.50
TOTALES	102,441.73	3,534,456.50	3,636,898.23	56,922.00	45,180.00	3,368.00	1,500.00	3,743,868.23



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 25 -

El análisis circunstanciado de los Actos o Actividades determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 3,636,898.23 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200190/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015607007001, 52015608007002, 52015609007003, 52015610007004, 52015611007005, 52015612007006 y 52015613007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 28 de Marzo de 2008 a folios 52003135008001, 52003136008002, 52003137008003, 52003138008004, 52003139008005, 52003140008006, 52003141008007, 52003142008008, 52003143008009, 52003144008010, 52003145008011, 52003146008012, 52003147008013, 52003148008014, 52003149008015, 52003150008016, 52003151008017, 52003152008018, 52003153008019, 52003154008020, 52003155008021, 52003156008022, 52003157008023, 52003158008024, 52003159008025, 52003160008026, 52003161008027, 52003162008028, 52003163008029, 52003164008030, 52003165008031, 52003166008032, 52003167008033, 52003168008034, 52003169008035, 52003170008036, 52003171008037, 52003172008038, 52003173008039, 52003174008040 y 52003175008041, la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200190/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 50 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 50, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folios número SP-14291 y SP-14292 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----

El análisis circunstanciado de los Actos o Actividades determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 56,922.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-115/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 26 -

Datos por Terceros levantada a folios SP-12512, SP-12513, SP-12514, SP-12515 y SP-12516, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 31 de Marzo de 2008 a folios número SP-13975, SP-13976, SP-13977 y SP-13978 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-115/2007, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 11 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 11, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14292 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----

El análisis circunstanciado de los Actos o Actividades determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 45,180.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente PYTCO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200186/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52176470107001, 52176480107002, 52176490107003, 52176500107004, 52176510107005, 52176520107006, 52176530107007 y 52176540107008, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 26 de Febrero de 2008 a folios número 52060600208001, 52060610208002, 52060620208003, 52060630208004, 52060640208005, 52060650208006, 52060660208007, 52060670208008, 52060690208010 y 52060700208011 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200186/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el

...-27



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 27 -

apartado de I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE , folios número SP-14292 y SP-14293 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.

El análisis circunstanciado de los Actos o Actividades determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 3,368.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MATERIALES FERRE PARRA, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-117/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de Octubre de 2007 a folios número SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-117/2007 y el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 06 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 06, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14293 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-

El análisis circunstanciado de los Actos o Actividades determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 1,500.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200189/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015601007001, 52015602007002, 52015603007003, 52015604007004, 52015605007005, 52015606007006 y 52015607007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo consistentes en Auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta

...-28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 28 -

Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 19 de Febrero de 2008 a folios número 52000945008001, 52000946008002, 52000947008003, 52000948008004, 52000949008005, 52000950008006, 52000951008007, 52000952008008, 52000953008009, 52000954008010, 52000955008011 y 52000956008012, y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200189/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14293 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por otra parte se hace constar que esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, procedió a verificar las operaciones celebradas con los contribuyentes TAKATA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUEROS INDUSTRIALIZADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V., J L FRENCH S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de clientes, hecho que se conoció de la información que emiten los sistemas computacionales internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005, con el fin de verificar que efectivamente la operación se celebrou y cuyo importe de los cheques haya sido cubierto la operación realizada con esta contribuyente, así mismo esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así mismo se hace constar que derivado de lo anteriormente expuesto esta Autoridad hasta la fecha del levantamiento de la Ultima Acta Parcial estaba en espera de la información solicitada a terceros relacionados y en virtud de lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el último párrafo del artículo 50 del mismo Ordenamiento y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más limite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.-----

Así mismo, los Actos o Actividades exentos en cantidad de \$ 102,441.73 y el Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 3,641,426.50 que suman la cantidad de \$ 3,743,868.23 como Valor de Actos o Actividades fueron determinadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos, 1- B primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I y II, 16 primer párrafo, Artículo 17, 18 primer párrafo y Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida y en relación con los artículos 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en su artículo 55 Primer Párrafo Fracción I y II artículo 56 Primer Párrafo fracción III, artículo 62 Primer Párrafo Fracción I y IV y artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 29 -

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.-----

ARTICULO 1.- Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:-----

Fracción II.- Presten servicios independientes.-----

Segundo párrafo.- del Artículo 1.- El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.-----

Tercer párrafo.- del Artículo 1.-El contribuyente trasladara dicho Impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º.-A o 3º, tercer párrafo de la misma.-----

ARTICULO 1 B.- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.-----

Segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.-----

ARTICULO 14 .- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:-----

FRACCIÓN I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.-----

FRACCIÓN II.- El transporte de personas o bienes.-----

ARTICULO 16 .- Primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.-----

ARTICULO 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.-----

ARTICULO 18.- Primer párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 30 -

Artículo 39.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los terminos de esta ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.-----

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.-----

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.-----

Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:-----

Fracción I.- I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.-----

Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.-----

Artículo 56 primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:-----

Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando engan relación de negocios con el contribuyente.-----

Artículo 62.- Primer Párrafo.- Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:-----

Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.-----

Fracción IV.- Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.-----

Artículo 63.- Primer Párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 31 -

B) RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO : ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005.

Se hace constar que el Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto solicitada mediante la Orden número RIF0501006/07 según oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007 notificado legalmente el día 08 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, lo cual consta en Acta parcial de Inicio que en esa fecha se levanto a folios SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347 y en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada en el inicio de facultades se procedió a solicitar la documentación mediante oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad, mediante el oficio número MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, notificado el día 24 de Octubre de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio en virtud de haber hecho caso omiso esta autoridad procedió a consultar a la información que emiten los sistemas internos de computación como son los reportes de las Declaraciones informativas múltiples de consulta Nacional de Retenidos o terceros declarados por el ejercicio de 2005 de lo cual se conoció que dicha contribuyente revisada si realizó Actividades y obtuvo Ingresos provenientes de su actividad con los contribuyentes 1.- GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., 2.- MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., 3.- PYTCO, S.A. DE C.V., 4.- MATERIALES FERRE PARRA S.A. DE C.V., 5.- QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., de lo cual se procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, mediante Oficio COM5200190/07, Oficio OCLS-115/2007, Oficio COM5200186/07, Oficio OCLS-117/2007 y Oficio COM5200189/07, notificados respectivamente, de lo cual se conoció que al contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO se le retuvo Impuesto al Valor Agregado por los servicios prestados efectivamente pagados durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 por un monto de \$ 145,563.34, lo anterior se conoció de la información aportada por estos contribuyentes y cuya determinación se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE VISITADO DETERMINADAS DE ACUERDO A INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	145,563.34
RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE VISITADO DECLARADAS	0.00
RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE VISITADO NO DECLARADAS	145,563.34



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 32 -

Las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas presuntivas en cantidad de \$ 145,563.34 se conocieron de la información proporcionada por terceros, cuya integración mensual se describe a continuación.

RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE DETERMINADAS POR INFORMACION DE TERCEROS REALCIONADOS						
CONTRIBUYENTE	GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PYTCO, S.A. DE C.V.	MATERIALES FERRE PARRA, S.A. DE C.V.	QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V.	TOTALES
EJERCICIO 2005						
ENERO	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	15,274.18	0.00	0	0.00	0.00	15,274.18
MARZO	17,486.44	292.00	0	0.00	0.00	17,778.44
ABRIL	19,138.16	506.00	0	0.00	0.00	19,644.16
MAYO	15,222.64	395.00	0	0.00	0.00	15,617.64
JUNIO	9,271.24	408.00	0	0.00	0.00	9,679.24
JULIO	24,673.60	0.00	0	0.00	0.00	24,673.60
AGOSTO	10,104.04	193.00	0	0.00	0.00	10,297.04
SEPTIEMBRE	8,099.24	235.60	52.00	0.00	0.00	8,986.84
OCTUBRE	6,207.12	0.00	244.00	83.36	0.00	6,534.48
NOVIEMBRE	5,275.84	0.00	982.00	51.36	60	6,369.20
DICIEMBRE	9,932.04	247.28	529.20	0.00	0.00	10,708.52
TOTALES	141,284.54	2,276.88	1,807.20	134.72	60	145,563.34

El análisis circunstanciado de las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 141,284.54 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200190/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015607007001, 52015608007002, 52015609007003, 52015610007004, 52015611007005, 52015612007006 y 52015613007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 28 de Marzo de 2008 a folios 52003135008001, 52003136008002, 52003137008003, 52003138008004, 52003139008005, 52003140008006, 52003141008007, 52003142008008, 52003143008009, 52003144008010, 52003145008011, 52003146008012, 52003147008013, 52003148008014, 52003149008015, 52003150008016, 52003151008017, 52003152008018, 52003153008019, 52003154008020, 52003155008021, 52003156008022, 52003157008023, 52003158008024, 52003159008025, 52003160008026, 52003161008027, 52003162008028, 52003163008029, 52003164008030, 52003165008031, 52003166008032, 52003167008033, 52003168008034, 52003169008035, 52003170008036, 52003171008037, 52003172008038, 52003173008039, 52003174008040 y 52003175008041, la cual se deriva del Oficio antes mencionado. Asimismo se hace constar que el Oficio



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 33 -

número COM5200190/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 50 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 50, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folios número SP-14291 y SP-14292 de la Última Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----
El análisis circunstanciado de las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 2,276.88 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MULLER TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-115/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios SP-12512, SP-12513, SP-12514, SP-12515 y SP-12516, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 31 de Marzo de 2008 a folios número SP-13975, SP-13976, SP-13977 y SP-13978 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-115/2007, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 11 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 11, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14292 de la Última Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----
El análisis circunstanciado de las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 1,807.20 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente PYTCO, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200186/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 34 -

52176470107001, 52176480107002, 52176490107003, 52176500107004, 52176510107005, 52176520107006, 52176530107007 y 52176540107008, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 26 de Febrero de 2008 a folios número 52060600208001, 52060610208002, 52060620208003, 52060630208004, 52060640208005, 52060650208006, 52060660208007, 52060670208008, 52060690208010 y 52060700208011 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200186/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14292 y SP-14293 de la Última Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----

El análisis circunstanciado de las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 134.72 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente MATERIALES FERRE PARRA, S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-117/2007 de fecha 2 de Octubre de 2007 notificado el día 18 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 18 de Octubre de 2007 a folios número SP-12508, SP-12509, SP-12510 y SP-12511 y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número OCLS-117/2007 y el Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 06 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 06, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14293 de la Última Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.-----

... -35



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 35 -

El análisis circunstanciado de las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado determinadas de conformidad con el flujo efectivo y de lo cual se considero lo efectivamente Cobrado en cantidad de \$ 60.00 corresponden a las operaciones efectuadas por el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO con la contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO S.A. DE C.V., mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número COM5200189/07 de fecha 24 de Octubre de 2007 notificado el día 25 de Octubre del 2007, hecho que se hizo constar en el Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios 52015601007001, 52015602007002, 52015603007003, 52015604007004, 52015605007005, 52015606007006 y 52015607007007, para lo cual se considero la información y documentación aportada por la contribuyente compulsada, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada en hojas de papel de trabajo, auxiliares, pólizas de cheques, facturas y Estados de Cuenta bancarios mismos que se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente compulsada y cuyo análisis se encuentra concentrado en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 19 de Febrero de 2008 a folios número 52000945008001, 52000946008002, 52000947008003, 52000948008004, 52000949008005, 52000950008006, 52000951008007, 52000952008008, 52000953008009, 52000954008010, 52000955008011 y 52000956008012, y la cual se deriva del Oficio antes mencionado, Asimismo se hace constar que el Oficio número COM5200189/07, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros se encuentran contenidas en 21 hojas foliadas en forma económica del número 01 al 21, las cuales forman parte integrante de la Acta Ultima Parcial y del Acta Final, de las cuales se les proporcionaron en su momento copias fotostáticas de ellas a la C. ANGELICA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de tercera persona quien manifestó ser esposa del contribuyente visitado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según hechos que se hicieron constar en el apartado de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, A) INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, folio número SP-14293 de la Ultima Acta Parcial levantada el día 03 de Abril de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.....

Así mismo, las Retenciones efectuada al contribuyente por concepto de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 145,563.34 fueron determinadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1-A primer párrafo fracción II inciso C), 4 primer párrafo fracción V y 14 primer párrafo fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio de 2005 y en relación con los artículos 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en su artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.....

...-36



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 36 -

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.-----

Artículo 1-A Primer Párrafo.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:-----

Fracción II.- Sean personas morales que:-----

Inciso c).- Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.-----

Artículo 4 Primer Párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.-----

Fracción V.- Que tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma, con excepción de lo previsto en la fracción IV de dicho artículo. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.-----

Artículo 14 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:-----

Fracción II. El transporte de personas o bienes.-----

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.-----

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.-----

Artículo 63.- Primer Párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 37 -

C.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.-----
PERIODO REVISADO : ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO,
SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005.-----

Se hace constar que el Contribuyente visitado el C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto solicitada mediante la Orden número RIF0501006/07 según oficio número 085/2007 de fecha 07 de Mayo de 2007 notificado legalmente el día 08 de Mayo de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO en su carácter de contribuyente visitado, lo cual consta en Acta parcial de Inicio que en esa fecha se levanto a folios SP-11344, SP-11345, SP-11346 y SP-11347 y en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada en el inicio de facultades se procedió a solicitar la documentación mediante oficio número SFS-243/2007 I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, de fecha 15 de Mayo de 2007, notificado el día 01 de Junio de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de Contribuyente Visitado y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la primer sanción mediante el oficio número MSFS-084/2007 de fecha 13 de Agosto de 2007 notificado el día 31 de Agosto de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio y en el cual se le concedió un nuevo plazo de 6 días para que proporcionara la información y en virtud de no haber presentado en tiempo y forma la documentación solicitada I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, en el oficio número MSFS-084/2007 y al no dar contestación al mismo dentro del plazo otorgado se impuso la multa por segunda ocasión derivada de haber incurrido en reincidencia por no proporcionar al personal autorizado, los libros y registros que forman parte de su contabilidad; mediante el oficio número MSFS-094/2007 de fecha 01 de Octubre de 2007, notificado el día 24 de Octubre de 2007, al C. FRANCISCO PUENTE CAMACHO, en su carácter de contribuyente visitado, previo citatorio en virtud de haber hecho caso omiso esta autoridad y toda vez que el contribuyente visitado FRANCISCO PUENTE CAMACHO no proporcionó a esta Autoridad la documentación solicitada por el ejercicio del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por lo tanto esta autoridad procede a no determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditado alguno para efectos del Impuesto al Valor Agregado ya que no cuenta con los elementos, registros, y documentos probatorios para cuantificar el monto del Impuesto al Valor Agregado Acreditado.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.

C O N C E P T O	IMPORTE
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capitulo I, Apartado A, del Considerando Único	\$3,743,868.23
Igual: Utilidad Fiscal	\$3,743,868.23

DETERMINACION DEL IMPUESTO Y PARTE ACTUALIZADA A CARGO.

C O N C E P T O	IMPORTE
Base para aplicar la tarifa del articulo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	\$3,743,868.23
Menos: Limite Inferior	103,218.06
Igual a: Excedente sobre el Limite Inferior	3,640,650.17
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite Inferior	30%
Igual a: Impuesto Marginal	1,092,195.05
Más: Cuota Fija	14,747.70
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	1,106,942.75
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del articulo 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	38,431.55
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	1,068,511.20
Menos: Retenciones pendientes de aplicar	0
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	1,068,511.20
Menos: Pagos provisionales efectivamente pagados	86,433.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	982,078.20
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1045
Igual a: Impuesto por pagar actualizado a Septiembre de 2008	1,084,705.37
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	982,078.20
Igual a: Parte Actualizada	102,627.17

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.

C O N C E P T O	EJERCICIO 2005
Impuesto Marginal	1,092,195.05
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%
Igual a: Resultado	0.00
Más: Cuota Fija	38,431.55
Igual a: Subsidio Acreditable	38,431.55



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 39 -

La tarifa que sirvió de base para el calculo de la determinación anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio del 2005 se encuentra establecida en el articulo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción I inciso h) del ejercicio 2005 y actualizada según anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Mayo de 2006, siendo la siguiente.-----

TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL DEL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.78	0.00	3%
5,952.79	50,524.97	178.51	10%
50,524.98	88,793.07	4,635.74	17%
88,793.08	103,218.05	11,141.52	25%
103,218.06	EN ADELANTE	14,747.70	30%

La tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior se encuentra establecida en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción I inciso i) del ejercicio 2005 y actualizada según anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Mayo de 2006, siendo la siguiente.-----

TABLA PARA EL CALCULO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE ANUAL DEL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	5,952.78	0.00	50%
5,952.79	50,524.97	89.32	50%
50,524.98	88,793.07	2,318.01	50%
88,793.08	103,218.05	5,570.29	50%
103,218.06	123,580.22	7,373.92	50%
123,580.23	249,243.42	10,428.18	40%
249,243.43	392,841.95	25,507.68	30%
392,841.96	EN ADELANTE	38,431.55	0%



Gobierno del Estado de Coahuila
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 40 -

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005.-----

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.-----

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	0.00	393,406.47	843,945.47
Igual a: Base de Ingresos	0.00	393,406.47	843,945.47

DETERMINACION DEL IMPUESTO Y PARTE ACTUALIZADA A CARGO.-----

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	0.00	393,406.47	843,945.47
Menos: Límite Inferior	0.00	17,203.01	25,804.51
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	0.00	376,203.46	818,140.96
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	30%	30%	30%
Igual a: Impuesto Marginal	0.00	112,861.03	245,442.28
Más: Cuota Fija	0.00	2,457.96	3,686.94
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	115,318.99	249,129.22
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	0.00	6,405.26	9,607.89
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	108,913.73	239,521.33
Menos: Retenciones según Recibos de Honorarios	0.00	0.00	0.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	108,913.73	239,521.33
Menos: Pagos Provisionales determinados	0.00	0.00	108,913.73
Menos: Pagos provisionales efectivamente pagados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	0.00	108,913.73	130,607.60
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0422	1.0387	1.0341
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	0.00	113,128.69	135,061.31
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	0.00	108,913.73	130,607.60
Igual a: Parte Actualizada	0.00	4,214.96	4,453.71



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 41 -

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO
Impuesto Marginal	0.00	112,861.03	245,442.28
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%	0%	0%
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	0.00	6,405.26	9,607.89
Igual a: Subsidio Acreditable	0.00	6,405.26	9,607.89

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE

C O N C E P T O	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	1,340,440.47	1,739,375.97	1,991,852.97
Igual a: Base de Ingresos	1,340,440.47	1,739,375.97	1,991,852.97
C O N C E P T O	ABRIL	MAYO	JUNIO
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	1,340,440.47	1,739,375.97	1,991,852.97
Menos: Límite Inferior	34,406.01	43,007.51	51,609.01
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	1,306,034.46	1,696,368.46	1,940,243.96
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	30%	30%	30%
Igual a: Impuesto Marginal	391,810.33	508,910.53	582,073.18
Más: Cuota Fija	4,915.92	6,144.90	7,373.88
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	396,726.25	515,055.43	589,447.06
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	12,810.52	16,013.15	19,215.78
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	383,915.73	499,042.28	570,231.28
Menos: Retenciones según Recibos de Honorarios	0.00	0	0
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	383,915.73	499,042.28	570,231.28
Menos: Pagos Provisionales determinados	239,521.33	383,915.73	499,042.28
Menos: Pagos provisionales efectivamente pagados	0.00	1,088.00	5,577.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	144,394.40	114,038.55	65,612.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0304	1.0330	1.0340
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	148,783.98	117,801.82	67,842.80
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	144,394.40	114,038.55	65,612.00
Igual a: Parte Actualizada	4,389.58	3,763.27	2,230.80

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

C O N C E P T O	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuesto Marginal	391,810.33	508,910.53	582,073.18
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%	0%	0%
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	12,810.52	16,013.15	19,215.78
Igual a: Subsidio Acreditable	12,810.52	16,013.15	19,215.78



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 42 -

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.

C O N C E P T O	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	2,621,138.97	2,883,793.97	3,114,344.47
Igual a: Base de Ingresos	2,621,138.97	2,883,793.97	3,114,344.47
C O N C E P T O	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	2,621,138.97	2,883,793.97	3,114,344.47
Menos: Límite Inferior	60,210.51	68,812.01	77,413.51
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	2,560,928.46	2,814,981.96	3,036,930.96
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	30%	30%	30%
Igual a: Impuesto Marginal	768,278.53	844,494.58	911,079.28
Más: Cuota Fija	8,602.86	9,831.84	11,060.82
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	776,881.39	854,326.42	922,140.10
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	22,418.41	25,621.04	28,823.67
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	754,462.98	828,705.38	893,316.43
Menos: Retenciones según Recibos de Honorarios	0	0	0
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	754,462.98	828,705.38	893,316.43
Menos: Pagos Provisionales determinados	570,231.28	754,462.98	828,705.38
Menos: Pagos provisionales efectivamente pagados	15,265.00	20,125.00	8,160.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	168,966.70	54,117.39	56,451.04
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0300	1.0287	1.0246
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	174,035.70	55,670.55	57,839.73
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	168,966.70	54,117.39	56,451.04
Igual a: Parte Actualizada	5,069.00	1,553.16	1,388.69

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.

C O N C E P T O	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Impuesto Marginal	768,278.53	844,494.58	911,079.28
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%	0%	0%
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	22,418.41	25,621.04	28,823.67
Igual a: Subsidio Acreditable	22,418.41	25,621.04	28,823.67



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 43 -

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.....

C O N C E P T O	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados según el Capítulo I, Apartado A, del Considerando Único	3,303,678.62	3,474,700.73	3,743,868.23
Igual a: Base de Ingresos	3,303,678.62	3,474,700.73	3,743,868.23
C O N C E P T O	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Base para aplicar la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida	3,303,678.62	3,474,700.73	3,743,868.23
Menos: Límite Inferior	86,015.01	94,616.51	103,218.01
Igual a: Excedente sobre el Límite Inferior	3,217,663.61	3,380,084.22	3,640,650.22
Multiplicado por: tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior	30%	30%	30%
Igual a: Impuesto Marginal	965,299.08	1,014,025.26	1,092,195.06
Más: Cuota Fija	12,289.80	13,518.78	14,747.76
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	977,588.88	1,027,544.04	1,106,942.82
Menos: Subsidio Acreditable según la tarifa del artículo 114	32,026.30	35,228.93	38,431.55
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	945,562.58	992,315.11	1,068,511.27
Menos: Retenciones según Recibos de Honorarios	0	0	0
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a cargo	945,562.58	992,315.11	1,068,511.27
Menos: Pagos Provisionales determinados	893,316.43	945,562.58	992,315.11
Menos: Pagos provisionales efectivamente pagados	10,468.00	14,782.00	10,968.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta omitido a cargo	41,778.14	31,970.53	65,228.16
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0221	1.0148	1.0086
Igual a: Impuesto por pagar actualizado	42,701.43	32,443.69	65,789.12
Menos: Impuesto Sobre la Renta a cargo	41,778.14	31,970.53	65,228.16
Igual a: Parte Actualizada	923.29	473.16	560.96

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.....

C O N C E P T O	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto Marginal	965,299.08	1,014,025.26	1,092,195.06
Multiplicado por: Porcentaje de Subsidio Sobre Impuesto Marginal	0%	0%	0%
Igual a: Resultado	0.00	0.00	0.00
Más: Cuota Fija	32,026.30	35,228.93	38,431.55
Igual a: Subsidio Acreditable	32,026.30	35,228.93	38,431.55



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 44 -

El cálculo de los pagos provisionales se efectúa de conformidad con la tarifa establecida en el artículo 113, de la Sección I, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, según lo establece el artículo 127 primer, segundo y tercer párrafo, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido." "Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:" "Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo porcentaje para aplicarse sobre el excedente sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación." "Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad."-----

Las tarifas que sirvieron de base para el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta para los meses de Enero a Diciembre de 2005 se encuentran establecidas en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción I inciso e) del ejercicio 2005 y actualizada según anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Marzo de 2005, siendo las siguientes:-----

La tarifa correspondiente al pago provisional de Enero de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	3%
496.08	4,210.41	14.88	10%
4,210.42	7,399.42	386.31	17%
7,399.43	8,601.50	928.46	25%
8,601.51	EN ADELANTE	1,228.98	30%

Tarifa del Artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2005, en relación al Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción I inciso f) del ejercicio 2005 para determinar el Subsidio aplicable en los Pagos Provisionales Mensuales de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan Ingresos por la Realización de Actividades Empresariales y Profesionales (Sección I y Sección II) Publicadas en la Modificación al Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, en el Diario Oficial de la Federación del 07 de Marzo de 2005, siendo las siguiente:-----



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Saltillo
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 45 -

El subsidio correspondiente al pago provisional de Enero de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	496.07	0.00	50%
496.08	4,210.41	7.44	50%
4,210.42	7,399.42	193.17	50%
7,399.43	8,601.50	464.19	50%
8,601.51	10,298.35	614.49	50%
10,298.36	20,770.29	869.01	40%
20,770.30	32,736.83	2,125.64	30%
32,736.84	EN ADELANTE	3,202.63	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Febrero de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	3%
992.15	8,420.82	29.76	10%
8,420.83	14,798.84	772.62	17%
14,798.85	17,203.00	1,856.92	25%
17,203.01	EN ADELANTE	2,457.96	30%

El subsidio correspondiente al pago provisional de Febrero de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	992.14	0.00	50%
992.15	8,420.82	14.88	50%
8,420.83	14,798.84	386.34	50%
14,798.85	17,203.00	928.38	50%
17,203.01	20,596.70	1,228.98	50%
20,596.71	41,540.58	1,738.02	40%
41,540.59	65,473.66	4,251.28	30%
65,473.67	EN ADELANTE	6,405.26	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Marzo de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	3%
1,488.22	12,631.23	44.64	10%
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17%
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25%
25,804.51	EN ADELANTE	3,686.94	30%



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Saltillo
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 46 -

El subsidio correspondiente al pago provisional de Marzo de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	1,488.21	0.00	50%
1,488.22	12,631.23	22.32	50%
12,631.24	22,198.26	579.51	50%
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50%
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50%
30,895.06	62,310.87	2,607.03	40%
62,310.88	98,210.49	6,376.92	30%
98,210.50	EN ADELANTE	9,607.89	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Abril de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	3%
1,984.29	16,841.64	59.52	10%
16,841.65	29,597.68	1,545.24	17%
29,597.69	34,406.00	3,713.84	25%
34,406.01	EN ADELANTE	4,915.92	30%

El subsidio correspondiente al pago provisional de Abril de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	1,984.28	0.00	50%
1,984.29	16,841.64	29.76	50%
16,841.65	29,597.68	772.68	50%
29,597.69	34,406.00	1,856.76	50%
34,406.01	41,193.40	2,457.96	50%
41,193.41	83,081.16	3,476.04	40%
83,081.17	130,947.32	8,502.56	30%
130,947.33	EN ADELANTE	12,810.52	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Mayo de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	3%
2,480.36	21,052.05	74.40	10%
21,052.06	36,997.10	1,931.55	17%
36,997.11	43,007.50	4,642.30	25%
43,007.51	EN ADELANTE	6,144.90	30%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 47 -

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Mayo de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	2,480.35	0.00	50%
2,480.36	21,052.06	37.20	50%
21,052.06	36,997.10	965.85	50%
36,997.11	43,007.50	2,320.95	50%
43,007.51	51,491.75	3,072.45	50%
51,491.76	103,851.45	4,345.05	40%
103,851.46	163,684.15	10,628.20	30%
163,684.16	EN ADELANTE	16,013.15	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Junio de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	3%
2,976.43	25,262.46	89.28	10%
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17%
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25%
51,609.01	EN ADELANTE	7,373.88	30%

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Junio de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	2,976.42	0.00	50%
2,976.43	25,262.46	44.64	50%
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50%
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50%
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50%
61,790.11	124,621.74	5,214.06	40%
124,621.75	196,420.98	12,753.84	30%
196,420.99	EN ADELANTE	19,215.78	0%



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Saltillo
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 48 -

La tarifa correspondiente al pago provisional de Julio de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	3%
3,472.50	29,472.87	104.16	10%
29,472.88	51,795.94	2,704.17	17%
51,795.95	60,210.50	6,499.22	25%
60,210.51	EN ADELANTE	8,602.86	30%

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Julio de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	3,472.49	0.00	50%
3,472.50	29,472.87	52.08	50%
29,472.88	51,795.94	1,352.19	50%
51,795.95	60,210.50	3,249.33	50%
60,210.51	72,088.45	4,301.43	50%
72,088.46	145,392.03	6,083.07	40%
145,392.04	229,157.81	14,879.48	30%
229,157.82	EN ADELANTE	22,418.41	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Agosto de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	3%
3,968.57	33,683.28	119.04	10%
33,683.29	59,195.36	3,090.48	17%
59,195.37	68,812.00	7,427.68	25%
68,812.01	EN ADELANTE	9,831.84	30%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 49 -

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Agosto de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	3,968.56	0.00	50%
3,968.57	33,683.28	59.52	50%
33,683.29	59,195.36	1,545.36	50%
59,195.37	68,812.00	3,713.52	50%
68,812.01	82,386.80	4,915.92	50%
82,386.81	166,162.32	6,952.08	40%
166,162.33	261,894.64	17,005.12	30%
261,894.65	EN ADELANTE	25,621.04	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Septiembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	3%
4,464.64	37,893.69	133.92	10%
37,893.70	66,594.78	3,476.79	17%
66,594.79	77,413.50	8,356.14	25%
77,413.51	EN ADELANTE	11,060.82	30%

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Septiembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	4,464.63	0.00	50%
4,464.64	37,893.69	66.96	50%
37,893.70	66,594.78	1,738.53	50%
66,594.79	77,413.50	4,177.71	50%
77,413.51	92,685.15	5,530.41	50%
92,685.16	186,932.61	7,821.09	40%
186,932.62	294,631.47	19,130.76	30%
294,631.48	EN ADELANTE	28,823.67	0%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 50 -

La tarifa correspondiente al pago provisional de Octubre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	3%
4,960.71	42,104.10	148.80	10%
42,104.11	73,994.20	3,863.10	17%
73,994.21	86,015.00	9,284.60	25%
86,015.01	EN ADELANTE	12,289.80	30%

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Octubre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	4,960.70	0.00	50%
4,960.71	42,104.10	74.40	50%
42,104.11	73,994.20	1,931.70	50%
73,994.21	86,015.00	4,641.90	50%
86,015.01	102,983.50	6,144.90	50%
102,983.51	207,702.90	8,690.10	40%
207,702.91	327,368.30	21,256.40	30%
327,368.31	EN ADELANTE	32,026.30	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Noviembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	3%
5,456.78	46,314.51	163.68	10%
46,314.52	81,393.62	4,249.41	17%
81,393.63	94,616.50	10,213.06	25%
94,616.51	EN ADELANTE	13,518.78	30%

X

/

)(



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 51 -

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Noviembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	5,456.77	0.00	50%
5,456.78	46,314.51	81.84	50%
46,314.52	81,393.62	2,124.87	50%
81,393.63	94,616.50	5,106.09	50%
94,616.51	113,281.85	6,759.39	50%
113,281.86	228,473.19	9,559.11	40%
228,473.20	360,105.13	23,382.04	30%
360,105.14	EN ADELANTE	35,228.93	0%

La tarifa correspondiente al pago provisional de Diciembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3%
5,952.85	50,524.92	178.56	10%
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17%
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25%
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	30%

El Subsidio correspondiente al pago provisional de Diciembre de 2005:-----

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	5,952.84	0.00	50%
5,952.85	50,524.92	89.28	50%
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50%
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50%
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50%
123,580.21	249,243.48	10,428.12	40%
249,243.49	392,841.96	25,507.68	30%
392,841.97	EN ADELANTE	38,431.56	0%

X

p

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 52 -

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	982,078.20
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	102,627.17
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	29,020.58
TOTAL DE ACTUALIZACION	131,647.79
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,113,725.95

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A CARGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ PRESENTAR EL PAGO MENSUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO EXENTO SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACION.	0	11,551.97	6,078.00
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACION.	0	381,854.50	444,461.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	0	57,278.17	66,669.15
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO C).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACION.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0	57,278.17	66,669.15
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	0	57,278.17	66,669.15
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
MENOS: IVA RETENIDO EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE DETERMINADAS POR TERCEROS RELACIONADOS	0	15,274.18	17,778.44
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.00	42,003.99	48,890.71
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1512	1.1474	1.1422
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	0	48,195.37	55,842.96
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	0	42,003.89	48,890.71
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	0	6,191.38	6,952.25



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 53 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	ABRIL	MAYO	JUNIO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO EXENTO SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	5,391.00	6,151.50	10,496.00
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	491,104.00	392,784.00	241,981.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	73,665.60	58,917.60	36,297.15
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO C).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	73,665.60	58,917.60	36,297.15
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	73,665.60	58,917.60	36,297.15
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	3,500.00	12,182.00
MENOS: IVA RETENIDO EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE DETERMINADAS POR TERCEROS RELACIONADOS	19,644.16	15,617.64	9,679.24
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO, ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA; Y ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADO EL DIA 07 DE JUNIO DE 2005.	54,021.44	39,799.96	14,435.91
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1382	1.1410	1.1421
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	61,487.20	45,411.75	16,487.25
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	54,021.44	39,799.96	14,435.91
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	7,465.76	5,611.79	2,051.34



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 54 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO EXENTO SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	12,446.00	5,229.00	5,879.50
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	616,840.00	257,426.00	224,671.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	92,526.00	38,613.90	33,700.65
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO C).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	92,526.00	38,613.90	33,700.65
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	92,526.00	38,613.90	33,700.65
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
MENOS: IVA RETENIDO EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE DETERMINADAS POR TERCEROS RELACIONADOS	24,673.60	10,297.04	8,986.84
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA; Y ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PÚBLICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2005.	67,852.40	28,316.86	24,713.81
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1377	1.1363	1.1318
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	77,195.67	32,176.44	27,971.09
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	67,852.40	28,316.86	24,713.81
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	9,343.27	3,859.58	3,257.28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 55 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO EXENTO SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	25,972.15	11,792.11	1,454.50
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	163,362.00	159,230.00	267,713.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	24,504.30	23,884.50	40,156.95
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO C).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	24,504.30	23,884.50	40,156.95
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0	0	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	24,504.30	23,884.50	40,156.95
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
MENOS: IVA RETENIDO EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE DETERMINADAS POR TERCEROS RELACIONADOS	6,534.48	6,369.20	10,708.52
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA; Y ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PÚBLICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2005.	17,969.82	17,515.30	29,448.43
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1290	1.1209	1.1141
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	20,287.92	19,632.89	32,808.49
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	17,969.82	17,515.30	29,448.43
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	2,318.10	2,117.59	3,360.06



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 56 -

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO	384,968.63
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	52,528.40
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	437,497.03

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización del Capitulo III Determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2005 inciso A).- Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio, inciso B).- Impuesto Sobre la Renta por concepto de Pagos Provisionales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 y del inciso C).- Impuesto al Valor Agregado por concepto de Pagos mensuales definitivos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 que se citan en las hojas 38, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 54 y 55 de esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100 según comunicación del Banco de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.--

A.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE AL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA SEPTIEMBRE DE 2008.-----

C O N C E P T O	DECLARACION ANUAL
PERIODO DE ACTUALIZACION.	ABRIL 2006 A SEPTIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	129.5760
DEL MES DE:	AGOSTO/2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10/09/2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	117.3090
DEL MES DE:	MARZO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /ABR/ 2006
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1045



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 57 -

B.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005.-----

C O N C E P T O	ENERO 2005	FEBRERO 2005	MARZO 2005	ABRIL 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	FEBRERO 2005 A ABRIL 2006	MARZO 2005 A ABRIL 2006	ABRIL 2005 A ABRIL 2006	MAYO 2005 A ABRIL 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	117.3090	117.3090	117.3090	117.3090
DEL MES DE:	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	112.5540	112.9290	113.4380	113.8420
DEL MES DE:	ENERO 2005	FEBRERO 2005	MARZO 2005	ABRIL 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /FEB/ 2005	10 /MAR/ 2005	08 /ABR/ 2005	10 /MAY/ 2005
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0422	1.0387	1.0341	1.0304

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	MAYO 2005	JUNIO 2005	JULIO 2005	AGOSTO 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	JUNIO 2005 A ABRIL 2006	JULIO 2005 A ABRIL 2006	AGOSTO 2005 A ABRIL 2006	SEPTIEMBRE 2005 A ABRIL 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	117.3090	117.3090	117.3090	117.3090
DEL MES DE:	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	113.5560	113.4470	113.8910	114.0270
DEL MES DE:	MAYO 2005	JUNIO 2005	JULIO 2005	AGOSTO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /JUN/ 2005	08 /JUL/ 2005	10 /AGO/ 2005	09 /SEP/ 2005
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0330	1.0340	1.0300	1.0287



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008

Exp. PUCF680807LQ6

- 58 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	SEPTIEMBRE 2005	OCTUBRE 2005	NOVIEMBRE 2005	DICIEMBRE 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	OCTUBRE 2005 A ABRIL 2006	NOVIEMBRE 2005 A ABRIL 2006	DICIEMBRE 2005 A ABRIL 2006	ENERO 2006 A ABRIL 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	117.3090	117.3090	117.3090	117.3090
DEL MES DE:	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006	MARZO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006	10 /ABR/ 2006
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	114.4840	114.7650	115.5910	116.3010
DEL MES DE:	SEPTIEMBRE 2005	OCTUBRE 2005	NOVIEMBRE 2005	DICIEMBRE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10 /OCT/ 2005	10 /NOV/ 2005	09 /DIC/ 2005	10 /ENE/ 2006
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0246	1.0221	1.0148	1.0086

C.- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES A LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES , HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

C O N C E P T O	ENERO 2005	FEBRERO 2005	MARZO 2005	ABRIL 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	FEBRERO 2005 A SEPTIEMBRE 2008	MARZO 2005 A SEPTIEMBRE 2008	ABRIL 2005 A SEPTIEMBRE 2008	MAYO 2005 A SEPTIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	129.576	129.576	129.576	129.576
DEL MES DE:	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	112.554	112.929	113.438	113.842
DEL MES DE:	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10-Feb-05	10-Mar-05	08-Abr-05	10-May-05
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1512	1.1474	1.1422	1.1382



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
 SALTILLO
 NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	MAYO 2005	JUNIO 2005	JULIO 2005	AGOSTO 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	JUNIO 2005 A SEPTIEMBRE 2008	JULIO 2005 A SEPTIEMBRE 2008	AGOSTO 2005 A SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2005 A SEPTIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	129.576	129.576	129.576	129.576
DEL MES DE:	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	113.556	113.447	113.891	114.027
DEL MES DE:	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10-Jun-05	08-Jul-05	10-Ago-05	09-Sep-05
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1410	1.1421	1.1377	1.1363

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

C O N C E P T O	SEPTIEMBRE 2005	OCTUBRE 2005	NOVIEMBRE 2005	DICIEMBRE 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION.	OCTUBRE 2005 A SEPTIEMBRE 2008	NOVIEMBRE 2005 A SEPTIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2005 A SEPTIEMBRE 2008	ENERO 2006 A SEPTIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	129.576	129.576	129.576	129.576
DEL MES DE:	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008	AGOSTO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008	10/SEPT/2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	114.484	114.765	115.591	116.301
DEL MES DE:	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	10-Oct-05	10-Nov-05	09-Dic-05	10-Ene-06
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1318	1.1290	1.1209	1.1141



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 60 -

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Crédito Fiscal anteriormente citado, con fundamento en los Artículo 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Septiembre de 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:-----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2006 y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006 la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 61 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006	
M E S	T A S A
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente y regla 11.12 Fracción II de la Resolución Miscelánea de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007	
M E S	T A S A
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	13.56%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 62 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008.-----
 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2007 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2008 y Regla 11.12 Fracción II de la Tercera Resolución de la Modificaciones de la Resolución Miscelánea para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2007, mediante la cual se le dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2008 como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2008	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
TOTAL	10.17%

A.- RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2005 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----

EJERCICIO 2005	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2006	\$1,084,705.37	10.17%	\$110,314.53
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	\$1,084,705.37	13.56%	\$147,086.04
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	\$1,084,705.37	10.17%	\$110,314.53
SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA QUE DEBIO HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.					\$367,715.10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 63 -

B.- RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2006 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL.

PERIODO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		% PORCIENTO	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2005	0.00	12.43%	0.00
ENERO	ENERO A ABRIL	2006	0.00	4.52%	0.00
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2005	113,128.69	11.30%	12,783.54
FEBRERO	ENERO A ABRIL	2006	113,128.69	4.52%	5,113.41
MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2005	135,061.31	10.17%	13,735.73
MARZO	ENERO A ABRIL	2006	135,061.31	4.52%	6,104.77
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2005	148,783.98	9.04%	13,450.07
ABRIL	ENERO A ABRIL	2006	148,783.98	4.52%	6,725.03
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2005	117,801.82	7.91%	9,318.12
MAYO	ENERO A ABRIL	2006	117,801.82	4.52%	5,324.64
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2005	67,842.80	6.78%	4,599.74
JUNIO	ENERO A ABRIL	2006	67,842.80	4.52%	3,066.49
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2005	174,035.70	5.65%	9,833.01
JULIO	ENERO A ABRIL	2006	174,035.70	4.52%	7,866.41
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2005	55,670.55	4.52%	2,516.30
AGOSTO	ENERO A ABRIL	2006	55,670.55	4.52%	2,516.30
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2005	57,839.73	3.39%	1,960.76
SEPTIEMBRE	ENERO A ABRIL	2006	57,839.73	4.52%	2,614.35
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2005	42,701.43	2.26%	965.05
OCTUBRE	ENERO A ABRIL	2006	42,701.43	4.52%	1,930.10
NOVIEMBRE	DICIEMBRE A DICIEMBRE	2005	32,443.69	1.13%	366.61
NOVIEMBRE	ENERO A ABRIL	2006	32,443.69	4.52%	1,466.45
DICIEMBRE	ENERO A ABRIL	2006	65,789.12	4.52%	2,973.66
SUMA DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL.					115,230.54



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 64 -

C.- RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----

PERIODO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		% PORCIENTO	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2005	0.00	12.43%	0.00
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	0.00	13.56%	0.00
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	0.00	13.56%	0.00
ENERO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	0.00	9.04%	0.00
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2005	48,195.37	11.30%	5,446.07
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	48,195.37	13.56%	6,535.29
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	48,195.37	13.56%	6,535.29
FEBRERO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	48,195.37	9.04%	4,356.86
MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2005	55,842.96	10.17%	5,679.22
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2006	55,842.96	13.56%	7,572.30
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2007	55,842.96	13.56%	7,572.30
MARZO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	55,842.96	9.04%	5,048.20
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2005	61,487.20	9.04%	5,558.44
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2006	61,487.20	13.56%	8,337.66
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	61,487.20	13.56%	8,337.66
ABRIL	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	61,487.20	9.04%	5,558.44
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2005	45,411.75	7.91%	3,592.06
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2006	45,411.75	13.56%	6,157.83
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	45,411.75	13.56%	6,157.83
MAYO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	45,411.75	9.04%	4,105.22
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2005	16,487.25	6.78%	1,117.83
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	16,487.25	13.56%	2,235.67
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	16,487.25	13.56%	2,235.67
JUNIO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	16,487.25	9.04%	1,490.44
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2005	77,195.67	5.65%	4,361.55
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	77,195.67	13.56%	10,467.73
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	77,195.67	13.56%	10,467.73
JULIO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	77,195.67	9.04%	6,978.48



Gobierno del Estado de Coahuila
 SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
 SALTILLO

NUM: LSFS-055/2008
 Exp. PUCF680807LQ6

- 65 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

AGOSTO	SEPTIEMBRE DICIEMBRE	A	2005	32,176.44	4.52%	1,454.37
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE		2006	32,176.44	13.56%	4,363.12
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE		2007	32,176.44	13.56%	4,363.12
AGOSTO	ENERO A SEPTIEMBRE		2008	32,176.44	9.04%	2,908.75
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE		2005	27,971.09	3.39%	948.21
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2006	27,971.09	13.56%	3,792.87
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2007	27,971.09	13.56%	3,792.87
SEPTIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE		2008	27,971.09	9.04%	2,528.58
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE		2005	20,287.92	2.26%	458.50
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE		2006	20,287.92	13.56%	2,751.04
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE		2007	20,287.92	13.56%	2,751.04
OCTUBRE	ENERO A SEPTIEMBRE		2008	20,287.92	9.04%	1,834.02
NOVIEMBRE	DICIEMBRE A DICIEMBRE		2005	19,632.89	1.13%	221.85
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2006	19,632.89	13.56%	2,662.21
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2007	19,632.89	13.56%	2,662.21
NOVIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE		2008	19,632.89	9.04%	1,774.81
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2006	32,808.49	13.56%	4,448.83
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE		2007	32,808.49	13.56%	4,448.83
DICIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE		2008	32,808.49	9.04%	2,965.88
SUMA DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS HASTA LA FECHA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008						187,036.88

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPORTE
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2005.	367,715.10
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	115,230.54
RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	187,036.88
TOTAL DE LOS RECARGOS GENERADOS	669,982.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSF5-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 66 -

VI.- M U L T A S

INFRACCIONES DE FONDO.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente FRANCISCO PUENTE CAMACHO, omitió pagar las contribuciones por el ejercicio 2005 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Renta en cantidad de \$ 982,078.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) y del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 384,968.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), cuya suma asciende a \$ 1,367,046.83 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 683,523.41 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTY TRES PESOS 41/100 M.N.) equivalente al 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005, en relación con el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas, anteriormente citada son consideradas sanciones de "Fondo", en virtud de que éstas implicaron por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

MULTAS FORMALES.

Por otra parte infringió el artículo 127 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales mensuales correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 en los plazos y formas, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los pagos provisionales mensuales cuya suma asciende a la cantidad de \$ 117,920.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación; cantidad vigente a partir del 12 de Mayo de 2006, según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación de fecha 12 de mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de enero de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 67 -

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00, cantidad vigente a partir del 1 de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.-----

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.-----

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.-----

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al -----

Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue 115.591 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los indices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 68 -

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa en cantidad de \$ 10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Apartado A de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.-----

Por otra parte infringió el artículo 5º. Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 5-D tercer párrafo del Decreto que modifica la Ley del Impuesto al Valor Agregado Publicado el día 07 de Junio de 2005, en relación con el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que no efectuó declaraciones de pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado conforme a las disposiciones fiscales correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 en plazo y forma, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, cuya suma asciende a la cantidad de \$ 79,020.00 (SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación; cantidad vigente a partir del 12 de Mayo de 2006, según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.-----

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.-----

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2005, asciende a la cantidad de \$ 7,918.00, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 69 -

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, la multa mínima señalada en el artículo 82 fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por ultima vez, exceda del 10%.-----

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.-----

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado indice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base en los indices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.-----

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 7,918.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 8,780.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.-----

Por otra parte infringió el artículo 5-D tercer párrafo del Decreto que modifica la Ley del Impuesto al Valor Agregado Publicado el día 07 de Junio de 2005, en relación con el artículo 81 fracción II del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que dicha contribuyente presento las declaraciones de pagos mensuales en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2005 en plazo y forma, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREITA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, cuya suma asciende a la cantidad de \$ 5,260.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), prevista en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación; cantidad vigente a partir del 12 de Mayo de 2006, según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 70 -

En virtud de que infringió el Artículo 81 Primer Párrafo Fracción II; se hace acreedora a la imposición de una multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), ambos del Código Fiscal de la Federación, que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal Vigente en el momento en que se cometió la infracción.-----

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.-----

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con las Fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.-----

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.-----

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.-----

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 71 -

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.-----

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V. primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:-----

C O N C E P T O	50% POR LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS	POR INFRACCIONES FORMALES	MULTA MAYOR A APLICAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	491,039.10	117,920.00	491,039.10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	192,484.31	84,280.00	192,484.31
S U M A	683,523.41	202,200.00	683,523.41

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPUESTO SOBRE LA RENDA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	T O T A L
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO.	982,078.20	384,968.63	1,367,046.83
ACTUALIZACION.	131,647.75	52,528.40	184,176.15
RECARGOS	482,945.64	187,036.88	669,982.52
MULTAS DE FONDO	491,039.10	192,484.31	683,523.41
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO.	\$2,087,710.69	\$ 817,018.22	\$ 2,904,728.91

SON: (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.)

...-72



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 72 -

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2008; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio, en la RECAUDACIÓN DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.-----

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Septiembre de 2008.-----

Así mismo, queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 683,523.41 en un 20 % calculado sobre \$ 1,367,046.83 monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 Séptimo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
NUM: LSFS-055/2008
Exp. PUCF680807LQ6

- 73 -

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, el 5 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

(Firma manuscrita)
C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese el original y dos tantos, de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del Acta de notificación correspondiente.-----
 c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro.-----
 c.c.p. C. Subdirector de Fiscalización. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO.-----
 c.c.p. Expediente.-----
 PMRA/asc.-----

(Firma manuscrita)